OBJETO CONVENCIONAL: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LOS PROCESOS DE CREACIÓN Y FORMACIÓN DE PÚBLICOS A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE UNA PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA DENOMINADA " XVII FESTIVAL INTERNACIONAL DE TÍTERES CIUDAD DE CÚCUTA" EN EL MARCO DEL PROGRAMA CUCUTA CREATIVA Y ARTICULADA EN TORNO AL ARTE Y LA CULTURA

En San José de Cúcuta, a los 29 días del mes de Septiembre de 2020, la doctora **OLGA PATRICIA OMAÑA HERRÁN** en su condición de Secretaria de Despacho Área Dirección Cultura y Turismo del Municipio de San José de Cúcuta, procede a levantar la presente acta de estudio de la idoneidad y experiencia acreditada por la **CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ECSORA**, organización sin ánimo de lucro, identificada con NIT. No. 900034420 – 1, con Registro Cámara de Comercio de Cúcuta SO502549, ubicada en la Avenida 10ª No. 31A – 60 LOS PATIOS, representada legalmente por **AIDA INGREETH AMAYA GARCIA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 23.913.546 expedida en Paz de Rio (Boyacá), relacionada con el objeto convencional, para lo cual, una vez revisada la Hoja de Vida y los anexos correspondientes de la Corporación, se pudo establecer lo siguiente:

NOMBRE ENTIDAD	ORGANIZACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL ECSORA
SIGLA:	CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL ECSORA
NIT Entidad:	No. 900034420 – 1
Certificado Cámara de Comercio:	SO502549 - Registro Cámara de Comercio de Cúcuta
Nombre Representante Legal:	AIDA INGREETH AMAYA GARCIA
Cedula de Ciudadanía - NIT., del Representante Legal	23.913.546 expedida en Paz de Río (Boyacá)
Profesión y Tarjeta Profesional Representante Legal:	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN EDUCACION ARTISTICAS Y CULTURAL: ARTES REPRESENTATIVAS
OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD:	LA GENERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ARTÍSTICOS, CULTURALES, EDUCATIVOS, FORMATIVOS Y DE CONDUCTA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y EL RESTO DEL TERRITORIO NACIONAL. ESPECÍFICOS: A) PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS ARTÍSTICOS QUE SE ADELANTEN EN EL MUNICIPIO Y/O NACION. B) IMPULSAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE SERVICIO SOCIAL , DE CAPACITACIÓN INFORMAL Y DESARROLLO PERSONAL DE GESTORES Y ENTIDADES ARTÍSTICAS. C) COORDINAR Y ASESORAR FESTIVALES ARTÍSTICOS QUE VAYAN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, Y EVALUAR PLANES, PROGRAMAS, EN SU DISEÑO Y EJECUCIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS TANTO NACIONALES E INTERNACIONALES, EN RELACIÓN CON EL OBJETO DE LA CORPORACIÓN. D) TENER COMO PRIORIDAD LA SOLIDARIDAD, FRATERNIDAD Y TOLERANCIA ENTRE SUS MIEMBROS ASEDADOS F) TOMANDO COMO BASE EL NÚCLEO FAMILIAR, CAPACITAR INFORMALMENTE, FORMAR Y EDUCAR NUEVOS AGENTES REPRODUCTORES EN LAS ARTES INTEGRALES GENERANDO LA CREACIÓN DE ENTIDADES SOLVENTES (MICROEMPRESAS, COOPERATIVAS,ETC.) G) PROVEER SUMINISTROS RELACIONADOS CON LAS ARTES Y LA EDUCACIÓN.
Domicilio Entidad, Dirección, Teléfonos y Correos Electrónicos	Domicilio: Avenida 10ª No. 31A– 60 LOS PATIOS Teléfono: 3213680023.
EXPERIENCIA RELACIONADA DE LA ENTIDAD	

Contrato No.	*Entidad Contratante*	*Fecha*	*Duración*
2069	Ministerio de Cultura	21 de Mayo de 2020	2 meses y 4 días.
1913	Ministerio de Cultura	13 de Mayo de 2020	4 meses y 18 días.
1350	Ministerio de Cultura	17 de Mayo de 2019	4 meses y 14 días.
00059	Gobernacion Norte de Santander	27 de Agosto de 2018.	1 mes
0253	Alcaldia de los Patios	05 de Abril de 2018	3 meses

	1559	Ministerio de Cultura	24 de Abril de 2017	5 meses y 7 días.
	00096	Gobernacion Norte de Santander	02 de Mayo de 2017	5 meses
	SUMATORIA:			25 MESES Y 13 DÍAS.
EXPERIENCIA RELACIONADA	25 MESES Y 13 DÍAS.			

CAPACIDAD JURÍDICA. Se evidencia lo siguiente:

No se encuentra inmerso en **NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD** descritas en la Constitución y la ley, lo cual le permite suscribir convenios con el Municipio de San José de Cúcuta.

No presenta **ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** de acuerdo al certificado de fecha 15 de Septiembre del 2020 expedido por la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** certificado No. 150342136, el representante legal de la **CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ECSORA**, así mismo la **CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ECSORA,** tampoco registra sanciones disciplinarias, de acuerdo al certificado de fecha 15 de Septiembre del 2020 expedido por la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** certificado No. 150342212**.**

No presenta **ANTECEDENTES FISCALES** de acuerdo a certificación expedida por la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, código de verificación 200915153910 de fecha 15 de Septiembre el 2020, el representante legal de la **CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ECSORA,** así mismo la **CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ECSORA** tampoco registra sanciones fiscales de acuerdo a certificación expedida por la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, código de verificación 90003442012200915154002 15 de Septiembre del 2020**.**

Es una **PERSONA JURÍDICA** con capacidad para obligarse, de acuerdo a **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** como **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**, expedida con Registro Cámara de Comercio de Cúcuta S0502549, de fecha 07 de Septiembre de 2020 y cuya Constitución data por Acta del 21 de Mayo de 2005 suscrita por Asamblea Constitutiva bajo número 6047 del Libro I del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro, fue constituida la **CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ECSORA**.

VERIFICACIÓN:

La doctora **OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN** en su condición de Secretaria de Despacho Área Dirección Cultura y Turismo del Municipio de San José de Cúcuta, hace constar que la **CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ECSORA**, Organización Sin Ánimo De Lucro, identificada con NIT. No. 900034420 – 1, con Registro Cámara de Comercio de Cúcuta SO502549, ubicada en la Avenida 10ª No. 31A – 60 LOS PATIOS, representada legalmente por el doctor **AIDA INGREETH AMAYA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 23.913.546 expedida en Paz de Río (Boyacá), **CUMPLE** con el perfil requerido y por tanto se puede suscribir el CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN
Secretaria de Despacho
Área Dirección Cultura y Turismo

Proyectó y elaboró: María José Ruiz (Abogada externa).
Revisó: Pedro Acosta Quintero (Abogado externo).
Revisó: Gerardo Becerra Yañez (Subsecretario)
Aprobó: Olga Patricia Omaña Herrán, Secretaria de Despacho